

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2016-00077-00

**ACCIONANTE: ANTONIO RIVERA SUAREZ**

ACCIONADOS: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito anexo al proceso digital, solicita se le haga entrega de los dineros que fueron consignados por la entidad demandada para el presente por concepto de las costas que se están cobrando en el presente proceso, y el cual se libro mandamiento de pago por la suma de \$9.955.432,00, suma esta que se encuentra consignada para el presente proceso y solicita se de por terminado el presente proceso y se levanten las medidas de embargo. Revisado el portal de la WEB de depósitos judiciales se encuentra el valor consignado por COLPENSIONES, para el proceso y a favor de la parte demandante. Para proveer

Cúcuta, agosto 3 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto tres de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, en escrito adjunto al expediente digital, se accede a lo solicitado por el profesional del derecho y teniendo en cuenta que tiene poder para recibir, se ordena hacer entrega del Deposito Judicial No. 451010000947902 consignado por la demandada COLPENSIONES por valor de \$ 9.955.432,00, por concepto de las costas procesales que se cobran en el presente proceso ejecutivo, al doctor ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.375.095 de Durania y T.P. No. 264.496 del C.S.J., como apoderado del señor ANTONIO RIVERA SUAREZ.

Así las cosas se da por terminado el presente proceso por Pago total de la Obligación del Mandamiento de Pago y se ordena Levantar las Medias de Embargo, que se ordenaron en el auto que libro mandamiento de pago, conforme lo solicita el apoderado de la parte actora en su escrito, y se ordena el Archivo del Expediente.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

**RESUELVE:**

Se ordena hacer entrega del Deposito Judicial No. 451010000947902 consignado por la demandada COLPENSIONES por valor de \$ 9.955.432,00, por concepto de las costas procesales que se cobran en el presente proceso ejecutivo, al doctor ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.375.095 de Durania y T.P. No. 264.496 del C.S.J., como apoderado del señor ANTONIO RIVERA SUAREZ, conforme a lo expuesto anteriormente.

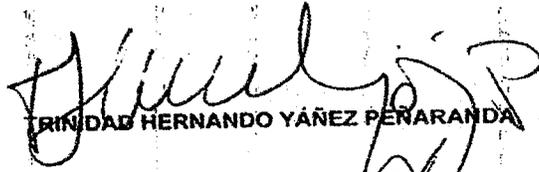
**SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo anteriormente expuesto.

**SE ORDENA LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGO**, conforme a lo expuesto anteriormente. Librese los respectivos oficios a los Bancos.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE. Dejando constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2018-00333-00

**ACCIONANTE: MARIA LIONZA JACANAMIJOY LOPEZ**

**ACCIONADOS: PANADERIA Y PASTALERIA MOJIPAN PLUS.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso laboral de la referencia, informando que el auto proferido por el Despacho, FUE REVOCADO, en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. No hay cotas por liquidar. Para proveer

Cúcuta, Agosto 3 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto tres de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de mayo treinta y uno del presente año.

Para la realización de la Primera Audiencia de Tramite (Virtual), se señala la hora de las TRES DE LA TARDE ( 3 P.M.), DEL DIA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

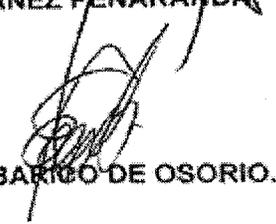
**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.